



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripan Meta, enero veintinueve (29) de dos mil

veinticuatro (2024).

PROCESO. EJECUTIVO No.503254089001-2024-00004-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FREDY MARIN MORALES
APODERADO: DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

Por cuanto la anterior Demanda y el Título valor aportado Pagaré No.045436100002443, reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., y de conformidad a los artículos 422 y 430 de la misma norma,

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de FREDY MARIN MORALES, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No.045436100002443, de fecha agosto 29 DE 2022.

A).Por la suma de saldo del capital en el Pagaré No.045436100002443, M/CTE de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), suscrito por el demandado, el 29 de agosto de 2022.

B)Por el valor de los intereses de financiación o de plazo pactados en el Pagaré No.045436100002443, en la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.047.334), desde el 28 de noviembre de 2022, hasta el 28 de diciembre de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV + 6,7 %.

C)Por el valor correspondiente a los intereses moratorios mensuales pactados en el Pagaré No.045436100002443, desde el 29 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Surtida la Notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepciones si lo estima conveniente.

CUARTO: Se reconoce personería al abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para que actúe como apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANA SILVIA TARA GUTIERREZ